

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES COMPROMETIDAS DENTRO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA BÉJAR.

En Salamanca a fecha de su firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, representada por Don Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Corporación provincial, facultado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y domicilio a efectos del presente convenio en la calle Felipe Espino nº 1, CP 37001 Salamanca. (en adelante la Diputación).

De otra, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR, representado por Don Antonio Cámara López, Alcalde de la Corporación municipal, facultado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y domicilio a efectos del presente convenio en Plaza mayor de Maldonado nº 7, 37700 Béjar (Salamanca). (en adelante el Ayuntamiento).

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan y se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, aprobado por Acuerdo 26/2017 de 8 de junio de la Junta de Castilla y León contempla la existencia de Programas Territoriales de Fomento, referido a uno o varios territorios determinados de la Comunidad de Castilla y León, cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive.

Así mismo, el día 8 de febrero de 2018 se creó, en el seno de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León, un Grupo de Trabajo específico para la zona de Béjar en aplicación del «Protocolo de actuación en los casos de deslocalizaciones y crisis de empresas en la Comunidad de Castilla y León». Este Grupo de Trabajo elaboró un documento en que se ponían de manifiesto que concurrían las

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	1/16



circunstancias establecidas en el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 para la elaboración de un Programa Territorial de Fomento para Béjar.

Dentro de este contexto, el día 28 de diciembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la ORDEN EYH/1410/2018 por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2021 de 26 de diciembre, en la que se señala que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 6/2014 de 12 de septiembre de Industria de Castilla y León, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, contempla la existencia de Programas Territoriales de Fomento que tendrán carácter programático y se concretarán mediante los instrumentos jurídicos y económicos oportunos, en función de las disponibilidades presupuestarias. Así, con fundamento en un documento elaborado por el Grupo de Trabajo específico para la zona de Béjar, en el que se ponía de manifiesto que en la actualidad concurren las circunstancias necesarias para la aprobación de un Programa Territorial de Fomento para Béjar, se procede a su aprobación con el contenido que se detalla en el Anexo de dicha orden.

Posteriormente, el día 23 de diciembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la ORDEN EEI/1591/2021 de 15 de diciembre, por la que se modifica la ORDEN EYH/1410/2018 de 26 de diciembre que aprueba el Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2021, justificando la modificación en “[...] la complejidad de las infraestructuras comprometidas, así como en las circunstancias excepcionales derivadas de la situación generada por la evolución del COVID-19 [...] considerando conveniente y necesario ampliar la vigencia del Programa Territorial de Fomento de Béjar para disponer del plazo necesario que facilite su tramitación y acometida, manteniendo con ello un clima favorable para el asentamiento de proyectos de inversión empresarial en la zona.”

En este sentido, el día 18 de junio de 2021 el Grupo de Seguimiento del Programa Territorial de Fomento para Béjar se pronunció previamente de forma favorable a la modificación de dicho Programa y a la ampliación de su vigencia en dos años.

Así, en virtud de la ORDEN EEI/1591/ 2021 de 15 de diciembre, se modifica el Programa Territorial de Fomento para Béjar ampliando su ámbito temporal de vigencia, quedando establecido este para el periodo 2019-2023 y modificando su apartado 4 en el sentido que figura en la misma.

2.- El contenido del punto 4.5 del Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2023 es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	2/16



“La Estación de Esquí Sierra de Béjar-La Covatilla, es el elemento más dinamizador de la economía de la ciudad de Béjar, debido a la demanda alta de empleo que se produce en la temporada de invierno (monitores y monitoras de esquí, gestión administrativa, servicios de preparación de pistas y equipos, control de accesos y restauración, etc.). Cuenta con 24 pistas y algo más de 20 kilómetros esquiables, comprendidos entre una cota mínima de 1.995 m y una máxima de 2.369 m, y posibilidades para realizar una ampliación de pistas y kilómetros esquiables. A nivel informativo, los esquiadores y esquiadoras que pasaron por las pistas de la Estación de Esquí Sierra de Béjar-La Covatilla en la temporada 2017/18 superaron los 50.000, estimando en el triple las personas que visitaron la estación en ese mismo periodo.

Teniendo la consideración de motor económico de la zona, conviene realizar actuaciones para potenciarla y modernizarla, para ampliar y diversificar la oferta de estas instalaciones de modo que se pueda también superar el carácter estacional de la actividad, lo que contribuirá a incrementar el potencial de dinamización económica del entorno. Con este objetivo, se plantean actuaciones de turismo deportivo que se puedan realizar durante el resto del año: senderismo, parapente, acampadas, saltos mountain-bike, etc. En este aspecto se tendrá en cuenta la perspectiva de género en cuanto a la creación y/o mantenimiento de empleos.

Por consiguiente, se hace necesario realizar actuaciones de ampliación y diversificación de la actividad de la Estación de Esquí Sierra de Béjar-La Covatilla, y con esta finalidad se destinarán fondos por importe de 4.500.000 €, durante el periodo 2019-2023, para financiar las inversiones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:

Junta de Castilla y León: 3.000.000 €.

Diputación de Salamanca: 1.000.000 €.

Ayuntamiento de Béjar: 500.000 €.

La ejecución de la inversión y su justificación podrá extenderse al menos a las dos anualidades siguientes a la fecha de las aportaciones, sin perjuicio de posibles prórrogas. Durante el ámbito temporal de vigencia de este Programa Territorial de Fomento, deberán encontrarse todos los proyectos de ejecución necesarios, redactados y listos para su licitación.”

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	3/16



3.- De acuerdo con los textos legales citados, el Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2023 se concretará mediante los instrumentos jurídicos y económicos oportunos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En este sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), regulan la figura del convenio, como instrumento de cooperación interadministrativa más adecuado para canalizar la financiación de las inversiones incluidas dentro del Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2023. La subvención articulada por medio del presente convenio tiene como finalidad financiar las inversiones enumeradas en las cláusulas del presente convenio que, durante el periodo 2019-2023, ejecute el Ayuntamiento de Béjar dentro del marco establecido por el Programa Territorial de Fomento para Béjar y se encuentra prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para el año 2022.

4.- Que es intención de la Diputación el desarrollo de los municipios a través de la promoción como factor de desarrollo de las instalaciones y servicios ubicados en la provincia. Así mismo, le compete la asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

En el marco de estas competencias y en colaboración con los Ayuntamientos, la Diputación coopera económicamente en aquellas actuaciones que se estiman de interés municipal.

Por lo anterior y de acuerdo con el contenido del Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2023, la Diputación es consciente de la importancia que tiene el fomento de proyectos que impulsen e incrementen el potencial de la Estación de Esquí Sierra de Béjar-La Covatilla como elemento dinamizador y motor económico de la ciudad de Béjar y su comarca, y considera necesario y adecuado la adopción de medidas que contribuyan a potenciar y modernizar la Estación de Esquí por medio de actuaciones de ampliación y diversificación de la actividad en sus instalaciones para superar el carácter estacional de la actividad lo que, sin duda, contribuirá a incrementar la activación económica del entorno de la comarca de Béjar revirtiendo el proceso de deterioro socioeconómico que viene sufriendo la zona, por diversos factores, en los últimos años.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	4/16



Por todo ello, la Diputación destinará fondos por importe de 1.000.000 € para financiar la inversión detallada en las cláusulas del presente convenio que el Ayuntamiento ejecute en la Estación de Esquí Sierra de Béjar-La Covatilla durante el periodo de vigencia del Programa Territorial de Fomento para Béjar (2019-2023).

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Béjar está interesado en la colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca en los fines que esta ampara y se han expuesto con anterioridad, para lo cual ejecutará la inversión mencionada en las cláusulas del presente convenio, por importe de 1.000.000 de euros, correspondientes a la aportación de la Diputación, de acuerdo con lo señalado en el Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2023.

6.- La Diputación y el Ayuntamiento, están facultados para la firma del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) en relación con el artículo 47 de la LRJSP y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

En consecuencia, la Diputación y el Ayuntamiento tienen competencia para desarrollar las actividades conjuntas de actuación previstas al amparo del presente convenio.

7.- Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento y de conformidad con el artículo 57 de la LBRL, que preceptúa que las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se pueden llevar a cabo a través de convenios, pactan las siguientes,

CLÁUSULAS

1.-OBJETO DEL CONVENIO Y FINALIDAD.

El objeto del presente convenio es la articulación de una subvención nominativa por importe de 1.000.000 € a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Béjar con la finalidad de financiar la inversión denominada **“CENTRO DE CONCENTRACIÓN DEPORTIVA EN ALTURA “SIERRA DE BÉJAR-LA COVATILLA”** según anteproyecto suscrito por el Arquitecto Jordi Martín García, que ejecute la Corporación municipal en el marco del Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2023 aprobado por la ORDEN EYH/1410/2018 de 26 de diciembre, modificada por ORDEN EEI/1591/2021 de 15 de diciembre.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	5/16



La inversión consistente en la creación de un centro de concentración deportiva en el edificio donde se ubica actualmente la escuela de esquí de la estación. A tal efecto, el objeto de la inversión consiste en la habilitación de un centro de concentración deportiva en uno de los edificios ya existentes en la estación de esquí, para tener así una infraestructura destinada al deporte profesional y de élite que permitirá dinamizar económicamente el territorio y además fomentar que los niños y jóvenes sientan mayor predisposición a su desarrollo deportivo. El coste inicial está previsto en un presupuesto base de licitación de 1.236.620,00 €.

2.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de financiar la subvención nominativa articulada a través del presente convenio, consta en el expediente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC) de fecha 4 de abril de 2022 por importe de 1.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-40-3420A-7620021 del presupuesto de 2022. Número de operación 202200027936.

3.-OBLIGACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

3.1.-La Diputación Provincial, entendiéndose que dicha actividad es de interés provincial, se compromete a subvencionar nominativamente al Ayuntamiento de Béjar, con una cuantía de 1.000.000€ (UN MILLÓN DE EUROS) debiendo destinarse al fin señalado en la cláusula primera.

La dotación económica de la Diputación Provincial se hará de la siguiente manera: con cargo a los presupuestos de 2022 o 2023, en una cuantía de 1.000.000€ (UN MILLÓN DE EUROS).

3.2.-La Diputación Provincial de Salamanca, podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la firma del convenio.

3.3.-La Diputación Provincial de Salamanca, no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la ejecución de la obra, gestión de uso o explotación de la instalación construida con cargo a las aportaciones previstas en el Convenio.

Con fundamento en lo establecido en el Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2023, la Diputación se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, prevista nominativamente en su Presupuesto General para el año 2022, a favor del Ayuntamiento por importe de 1.000.000 €.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	6/16



4.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BÉJAR.

4.1.-Será obligaciones del Ayuntamiento de Béjar las siguientes:

-Redactar y aprobar el proyecto técnico de la obra denominada **“CENTRO DE CONCENTRACIÓN DEPORTIVA EN ALTURA "SIERRA DE BÉJAR-LA COVATILLA”** según anteproyecto suscrito por el Arquitecto Jordi Martín García, con un presupuesto base de licitación estimado inicialmente en **1.236.620,00 €**. El proyecto se deberá ajustar a lo previsto en los artículos 233 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

-Seleccionar al contratista a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable, así como ejecutar la obra de conformidad con la normativa sectorial que sea de aplicación, especialmente la referente a la Seguridad y Salud en el trabajo.

-Ejecutar la obra en los plazos establecidos en el proyecto. No obstante, y en todo caso, la obra **deberá estar totalmente ejecutada antes del día 30 de junio de 2024**, salvo causa debidamente justificada. El Ayuntamiento de Béjar será responsable frente a terceros de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar como consecuencia de la aprobación y ejecución de la obra.

-Justificar documentalmente en la forma y plazos que posteriormente se establezcan la aplicación de los fondos recibidos. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. A estos efectos se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, con las peculiaridades que aquí se establezcan.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca, poniendo a su disposición toda la documentación que a estos efectos se solicite.

-Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	7/16



Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la obra que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, en particular mediante cartel ubicado en la obra conforme al modelo que apruebe el Ayuntamiento de Béjar. Esta publicidad se realizará con independencia de las obligaciones de publicidad activa a las que está sujeto el Excmo. Ayuntamiento de Béjar en aplicación de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

La entidad local beneficiaria hará referencia a las subvenciones en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

En todas las inversiones la imagen de la Diputación Provincial de Salamanca deberá aparecer siempre junto con la imagen de la entidad local. El coste de la rotulación/soporte informativo podrá incluirse dentro del presupuesto de cada proyecto de inversión, debiendo mantenerse útil durante toda la vida de la inversión.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial.

-Utilizar el edificio reformado para CENTRO DE CONCENTRACIÓN DEPORTIVA EN ALTURA manteniendo el mismo para dicho fin al menos por el periodo de 10 años. La gestión concreta del Servicio, podrá realizarla el propio Ayuntamiento de forma directa o a través de los mecanismos de gestión indirecta que considere oportuno, incluso concertando la misma con otra Administración Pública.

Facilitar toda aquella información que, en relación con el destino del inmueble les sea solicitada y facilitará el acceso de sus representantes a la inversión a que se refiere este convenio durante el proceso de construcción en el ejercicio de sus facultades inspectoras, todo ello sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a las restantes Administraciones de conformidad con la normativa vigente.

-Comprometerse a mantener la inversión en perfecto estado de uso y conservación.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	8/16



-Justificar ante la Diputación, en tiempo y forma, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas y finalidad que determina la concesión de la subvención, así como la ejecución de las inversiones comprometidas.

-Disponer de cuantos terrenos, autorizaciones o licencias sean requeridas para la ejecución de la obra.

- Cualquier otra actuación u obligación que se derive del presente convenio, de la legislación en general y en particular la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

5- APORTACIONES ECONÓMICAS

5.1.-Los gastos de inversión necesarios para la realización de las obras ascienden a la cantidad inicial de 1.236.620,00 €.

5.2.-La Diputación Provincial de Salamanca aportará la cantidad de 1.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3420A-7620021 del presupuesto de 2022 o 2023.

5.3.-El Ayuntamiento de Béjar aportará la cantidad inicial de 236.620,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 34200-6272001 del presupuesto correspondiente a la anualidad 2022 o 2023.

5.4.- En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación Provincial de Salamanca perdieran vigencia por causas no imputables a los mismos, estos quedarán exonerados del compromiso de financiación asumido.

5.5.- Si la adjudicación de la obra se realizase por un importe inferior al presupuesto base de licitación expresado en el proyecto aprobado, el Ayuntamiento de Béjar podrá minorar su aportación en el mismo porcentaje y cuantía de la baja obtenida, o destinar el remanente a financiar los mayores costes de inversión derivados de modificados de proyecto, excesos de mediciones y liquidaciones que pudieran derivarse de la ejecución de la obra, los cuales se asumirán íntegramente por el municipio de Béjar.

El uso de los citados remanentes para financiar modificados de proyecto, excesos de mediciones y/o liquidaciones que pudieran derivarse de la ejecución de la obra, deberán obtener previa aprobación de la Diputación Provincial de Salamanca, debiéndose remitir a tal efecto, con carácter previo a su aprobación, informe de la dirección de obra que justifique el incremento del coste de inversión.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	9/16



5.6.-Si el Ayuntamiento de Béjar comunica, en los términos previstos en el presente convenio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y el importe global de las mismas supere el coste real de la inversión, tal y como se define en el cuadro de financiación que se establece en el presente convenio, se minorará la aportación de la Diputación en la cuantía que haya sido concedida al Ayuntamiento y que exceda del importe total aprobado.

6- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

6.1.-El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- A la firma del presente convenio por las partes afectadas se abonará por parte de la Diputación Provincial de Salamanca al Ayuntamiento de Béjar la cantidad de 1.000.000€ (UN MILLÓN DE EUROS).

6.2.-No obstante, para proceder al pago será necesario aportar la siguiente documentación:

-Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca con el Ayuntamiento de Béjar con el fin de ejecutar las inversión denominada CENTRO DE CONCENTRACIÓN DEPORTIVA EN ALTURA "SIERRA DE BÉJAR-LA COVATILLA" según anteproyecto suscrito por el Arquitecto Jordi Martin García, dentro de las ayudas comprometidas en la Orden EYH/1410/2018 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León en el Programa Territorial de Fomento para Béjar.

-Certificado del informe del/a Interventor/a de la Corporación que acredite la naturaleza de gasto de inversión de la actuación que se propone para su financiación por la Diputación Provincial de Salamanca.

-Certificado del acuerdo o resolución de aprobación inicial o toma en consideración del anteproyecto, estudio de viabilidad, proyecto básico o de ejecución, en su caso, de la inversión denominada CENTRO DE CONCENTRACIÓN DEPORTIVA EN ALTURA "SIERRA DE BÉJAR-LA COVATILLA según documentos suscritos por el Arquitecto Jordi Martin García en agosto y octubre de 2022, con un presupuesto base de licitación de 1.236.620,00 €.

-Certificado del compromiso formal y expreso de contribuir, en su caso, con la participación municipal que sea necesaria para la ejecución de la inversión.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	10/16



-Certificado acreditativo de la titularidad del bien inmueble donde se pretende realizar la inversión dentro del complejo turístico “Sierra de Béjar – La Covatilla”, en el municipio de La Hoya, el cual está destinado actualmente a escuela de esquí, centro médico y almacén, que cuenta con una superficie construida de 1044,34m², y se desarrolla en cuatro plantas, sótano, semisótano, baja y primera, que se describen gráficamente en el estudio de viabilidad.

-Certificado del compromiso de disponer de cuantas autorizaciones y licencias se estimen oportunas para la ejecución de la inversión.

-Declaración responsable sobre el cumplimiento de que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, especialmente deberá acreditar lo siguiente:

- ↪ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ↪ Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial.
- ↪ Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ↪ Que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 de la LGS en relación con el artículo 12 de la Ordenanza.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos deberá efectuarse mediante la presentación de una declaración responsable en la que, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas manifieste bajo su responsabilidad que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación referida.

En todo caso, la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación se realizará mediante certificado aportado de oficio por esta Corporación Provincial.

7.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1.- De conformidad con el Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2023, la ejecución de la inversión y su justificación deberá ajustarse al siguiente programa de ejecución:

-Con fecha límite de 28 de febrero de 2023 deberá remitirse a la Diputación Provincial de Salamanca certificado de aprobación del proyecto de obra de la inversión denominada

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	11/16



CENTRO DE CONCENTRACIÓN DEPORTIVA EN ALTURA "SIERRA DE BÉJAR-LA COVATILLA en base a los documentos suscritos por el arquitecto don Jordi Martin García en agosto y octubre de 2022, con un presupuesto base de licitación de 1.236.620,00 €. Junto al certificado se deberá remitir un ejemplar del proyecto en formato PDF y el acta de replanteo previo.

-Se deberá remitir antes del día 31 de mayo de 2023 certificado de adjudicación de la inversión donde se especifique: denominación, NIF o CIF de la empresa adjudicataria; importe de adjudicación; plazo de ejecución; en su caso mejoras propuestas por la empresa. El certificado deberá especificar que el procedimiento de licitación se ha ajustado a lo previsto en la normativa aplicable al efecto, debiendo unirse una copia de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación.

-Formalizado el contrato deberá remitirse una copia del mismo y de la comprobación del replanteo en el plazo de dos meses desde la adjudicación del contrato.

-Finalizada la obra, que deberá realizarse en el plazo de ejecución previsto en el contrato, y en todo caso antes del día 30 de junio de 2024, deberá remitirse a la Diputación Provincial de Salamanca la siguiente documentación, en el plazo de tres meses desde la recepción de la obra:

- ↪ Copia autentica de las certificaciones de obra.
- ↪ Acta de recepción de la obra.
- ↪ Certificado emitido por el Interventor/a del Ayuntamiento de Béjar, en el cual se acrediten las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la subvención recibida y para el fin objeto de la subvención. A estos efectos se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, en cuanto a los gastos subvencionables. También se certificará, en su caso, que el importe global de las subvenciones recibidas para ese fin, no supera el coste real de la actividad o servicio subvencionado y que la ejecución del contrato se ha realizado conforme a las previsiones establecidas en la normativa aplicable.
- ↪ Fotografías de los carteles instalados en la obra en los que conste el logotipo y financiación por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, y cualquier otro documento, que, en su caso, se haya utilizado a nivel informativo o publicitario.

La justificación deberá presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo de tres meses desde que finalizó la obra.

7.2.-El Ayuntamiento de Béjar deberá comunicar a la Diputación Provincial de Salamanca la fecha de la recepción de la obra con al menos 15 días de antelación, a los efectos de que, en su caso, la Diputación Provincial de Salamanca designe a un facultativo a los efectos de su asistencia al acto.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	12/16



7.3.- En el caso de imposibilidad de cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado primero de la presente cláusula, se podrá solicitar una prórroga debidamente motivada por parte del municipio de Béjar, la cual se deberá realizar en todo caso en el plazo de 15 días antes del vencimiento del plazo que se trate. En todo caso la modificación de los plazos deberá resolverse antes del vencimiento de los mismos y se formalizará en la correspondiente adenda, dándose cuenta a la comisión de seguimiento.

7.4.- Cuando con carácter excepcional, si durante la ejecución del contrato se produce por cualquier causa un importe certificado de obra inferior al importe de adjudicación, de tal forma que el importe definitivo de la inversión no alcance la cifra consignada en el precio de adjudicación, previa solicitud de la entidad local de Béjar y autorización de la Diputación Provincial de Salamanca, se podrá aminorar la aportación del municipio de Béjar en la misma cuantía en la que se ha producido la baja en la ejecución. En todo caso deberá constar en el expediente un informe de la dirección de obra que explicita las causas que han motivado una ejecución de obra por un importe inferior al de adjudicación inicial.

7.5.-La no presentación de la documentación dentro de los plazos establecidos en el apartado primero sin causa que lo justifique y sin atender al requerimiento que se efectúe; la falta de justificación de la ejecución del proyecto; el incumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio, o la aplicación de la subvención a fines distintos a los previstos en el mismo, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y consecuentemente a la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la cantidad que deberá reintegrarse se determinará de forma proporcional al grado de incumplimiento del proyecto calculándose mediante la diferencia entre el importe de lo realmente ejecutado y de lo dejado de ejecutar.

8- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

8.1.-El proyecto de inversión recogido en el presente convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de una de ellas, o cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza y objetivos de la subvención y no perjudique derechos de terceros.

El Ayuntamiento de Béjar podrá modificar el proyecto inicialmente planteado en el anteproyecto de inversión, adaptando el mismo a los cambios que se hayan podido producir a lo largo de este tiempo por cuestiones económicas, legales o procedimentales o el

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	13/16



surgimiento de nuevos o mejores proyectos de inversión más adecuados a la naturaleza del Programa Territorial de Fomento para Béjar 2019-2023.

De este modo, para el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Béjar opte por modificar el proyecto objeto del convenio, deberá presentar una solicitud de modificación del proyecto de que se trate, antes de septiembre del año 2023, junto con la documentación que acredite la necesidad de modificación del proyecto ya planteado o la presentación de un nuevo en sustitución de cualquiera de los incluidos en el anteproyecto de inversión. Dicha solicitud deberá ser informada por los servicios técnicos de esta Diputación Provincial para la comprobación de que el nuevo proyecto cumple con los requisitos exigidos para su inclusión como inversión subvencionable y deberá ser previamente aprobada por la Comisión de seguimiento. Una vez emitidos los informes preceptivos de forma favorable, se modificará el presente convenio con la formalización de la modificación por ambas partes y en los mismos términos de la firma del convenio original.

En caso de que no se produzca ninguna modificación antes de septiembre de 2023, se considerarán únicamente subvencionables los proyectos enumerados en las cláusulas anteriores.

9.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

9.1.-Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del convenio y desarrollar funciones de impulso y seguimiento del mismo, se constituirá una comisión mixta de seguimiento con representantes designados por ambas partes y estará integrada por cuatro personas, dos en representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y dos en representación del Excmo. Ayuntamiento de Béjar.

9.2.-El Presidente de la Comisión se designará por acuerdo entre sus miembros, y a él le corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados, siendo su voto dirimente en caso de empate.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones:

- a) Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.
- b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	14/16



En lo no expresamente previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la comisión de seguimiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1.-Son causas de resolución del presente convenio:

- El cumplimiento del plazo de vigencia del convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

10.2.-Los efectos de la resolución del convenio serán los determinados con carácter general en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

11.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la ORDEN EYH/1410/2018 de 26 de diciembre, la ORDEN EEI/1591/2021 de 15 de diciembre, en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y legislación concordante que sea de aplicación.

12.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará su vigencia en el momento en el que sea objeto de aprobación la justificación de la inversión, siendo en todo caso la fecha límite de vigencia el 31 de diciembre de 2024 salvo prórroga debidamente aprobada.

13.-RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados en los ficheros de datos responsabilidad de las partes, y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	15/16



Así mismo, durante la vigencia del convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales: Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14.-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio y cualquier otra derivada de su aplicación, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Salamanca.

En cualquier caso, se procurará que cualquier controversia relativa a la aplicación del convenio se resuelva de mutuo acuerdo entre las partes, y solo en defecto de solución amistosa, acudir a los tribunales.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones de las que son titulares, los firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Excm. Diputación
Provincial de Salamanca:**

**Por el Excmo. Ayuntamiento
de Béjar:**

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Antonio Cámara López

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Fecha	11/05/2023 14:40:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (Presidente de la Diputación)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ANTONIO CAMARA LOPEZ (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OSWICJAOP52OSQNAVGRB76U	Página	16/16

